

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004 - 2024-MML-APCV-GG

Jesús María, 12 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-MML-APCV-GAL, de fecha 11 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Legal; el Informe N° 001-2024-MML-APCV-GT-NLLS, de fecha 10 de enero de 2024, de la Gerencia Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los servicios de telecomunicaciones de telefonía y data, se encuentran en la actualidad en auge, cuya masificación se ha acentuado en los últimos años y ante la carencia de cobertura con infraestructura especializada; las empresas de telecomunicaciones se han visto en la necesidad de situar la ubicación e instalación de sus infraestructuras sin responder a una planificación previa, y que en la mayoría de los casos, contraviene la zonificación estipulada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la autorización de los municipios distritales y la propia Ley N° 29022 “Ley para expansión de infraestructura de Telecomunicaciones”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, según se señala en el Artículo 11;

Que la Ley N° 29904 “Ley de la promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”, propone el libre acceso a los servicios de voz y data mediante la implementación de cableado de fibra óptica que proporcione una mayor velocidad (banda ancha);

Que la implementación de servicios integrados de telecomunicaciones continua sin una normativa o directiva respecto a la ubicación de la infraestructura necesaria para brindar los servicios normados en Zonas de Reglamentación Especial (ZRE), tal como es el caso de la Costa Verde, cuidando que ocasione el menor impacto urbanístico y ambiental, velando por el bienestar de la ciudad y de su población.

Que, mediante el Informe N° 001-2024-APCV-GT-NLLS, del 10 de enero del 2024, la Gerencia Técnica señala que:

1. Mediante Resolución N° 010-2015-APCV-GT, de fecha 22.12.2015, se aprobó que las solicitudes de instalación de infraestructura para el servicio de telecomunicaciones y red dorsal nacional ingresen directamente como procedimiento para Compatibilidad de Proyecto Definitivo cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA vigente.
2. Mediante Informe N° 062-2019-MML-APCV-GAL del 16.07.2019, la Gerencia de Asesoría Legal concluye que la Gerencia Técnica, no cuenta con facultades para suscribir Resoluciones según lo revisado en la Ordenanza N° 1635, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APCV. Por tal motivo recomendó dejar sin efecto la Resolución N° 010-2015-APCV-GT.
3. Mediante el Informe 78-2023-MML-APCV-GT, la Gerencia Técnica evalúa la referida Resolución, indicando que se podría mantener los parámetros, lineamientos técnicos y procesos establecidos en ella. Sin embargo, y en concordancia con lo señalado por la Gerencia Legal, recomienda realizar el cambio de resolución de Gerencia Técnica por una Resolución de Gerencia General, para ser concordantes con el reglamento de funciones de la APCV;

Que, los parámetros y lineamientos técnicos a los cuales hace referencia el Informe N° 001-2024-APCV-GT-NLLS de la Gerencia Técnica, son los siguientes:

1. Las empresas de telecomunicaciones remitirán a la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) sus proyecciones de instalación de infraestructura nueva y existente para compatibilizarlas con los proyectos y obras de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) Costa Verde.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. La infraestructura de telecomunicaciones y banda ancha, debe ser un modelo estándar que las empresas de acuerdo a sus especificaciones técnicas consideren de menor impacto visual.
3. Las instalaciones anexas a los postes deberán ser soterradas.
4. El sistema de cableado (tendido de la red) debe ser subterráneo.
5. Las ubicaciones deberán presentarse cercanas a infraestructura existente como puentes o módulos de servicios, de manera de generar el menor impacto visual.
6. Aplicación de compartición de infraestructura entre operadores.
7. Utilización de infraestructura para la colocación del sistema de Alerta Temprana;

Que, mediante Memorándum N° 002-2023-MML-APCV-GT, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Técnica remite el Informe 01-2024-MML-APCV-GT-NLLS, a la Gerencia de Asesoría Legal, a fin de que se proceda a realizar la rectificación de Resolución N° 010-2015-APCV-GT de Gerencia Técnica por una Resolución de Gerencia General, para ser concordantes con el reglamento de funciones de la APCV;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MML-APCV-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal se pronuncia al respecto, indicando que en torno a la Resolución N° 010-2015-APCV-GT, de fecha 22.12.2015, esta deberá quedar sin efecto y la Gerencia General emitir una nueva.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR cumplimiento a los 7 parámetros acordados con los distritos ribereños de la Costa Verde, los que resultan de aplicación para la aprobación de las obras de infraestructura de telecomunicaciones en la Zona de Reglamentación Especial de la Costa Verde.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR que las solicitudes de instalación de infraestructura para el servicio de telecomunicaciones y red dorsal nacional ingresen directamente como procedimiento para Compatibilidad de Proyecto Definitivo cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNIQUESE al Consejo Directivo de la APCV para que se remita la presente resolución al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a los seis distritos Ribereños, a las empresas operadoras y/o prestadoras de servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto la Resolución N° 010-2015-MML-APCV-GT, que se emitió el 22 de diciembre de 2015.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración las acciones correspondientes para la publicación en el portal web de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**



Arq. CARMEN ROSA OJEDA ROMERO
GERENTE GENERAL (E)